

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 27 de octubre de 1998

por la que se modifica por tercera vez la Decisión 95/109/CE, relativa a garantías suplementarias en relación con la rinotraqueítis infecciosa bovina para los bovinos destinados a Estados miembros o regiones de Estados miembros indemnes de la enfermedad, en relación con Italia

[notificada con el número C(1998) 3237]

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(98/621/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,  
Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,  
Vista la Directiva 64/432/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 98/46/CE <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 9,  
Considerando que en 1991 se inició un programa de erradicación de la rinotraqueítis infecciosa bovina de Bolzano (Italia); que este programa ha sido aprobado por la Decisión 98/580/CE de la Comisión <sup>(3)</sup> por un período de tres años;  
Considerando que el programa de erradicación todavía se sigue aplicando; que el programa debería permitir erradicar la rinotraqueítis infecciosa bovina de Bolzano (Italia) en el futuro;  
Considerando que la Decisión 95/109/CE de la Comisión <sup>(4)</sup>, cuya última modificación la constituye la Decisión 98/548/CE <sup>(5)</sup>, establece determinadas garantías suplementarias en relación con la rinotraqueítis infecciosa bovina para los bovinos destinados a determinadas partes del territorio de la Comunidad; que las garantías previstas

en la presente Decisión también pueden concederse a Bolzano;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

En el anexo de la Decisión 95/109/CE se añadirá la línea siguiente:

«Italia: La provincia de Bolzano».

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 27 de octubre de 1998.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO 121 de 29. 7. 1964, p. 1977/64.

<sup>(2)</sup> DO L 198 de 15. 7. 1998, p. 22.

<sup>(3)</sup> DO L 279 de 16. 10. 1998, p. 49.

<sup>(4)</sup> DO L 79 de 7. 4. 1995, p. 32.

<sup>(5)</sup> DO L 263 de 26. 9. 1998, p. 35.